

322

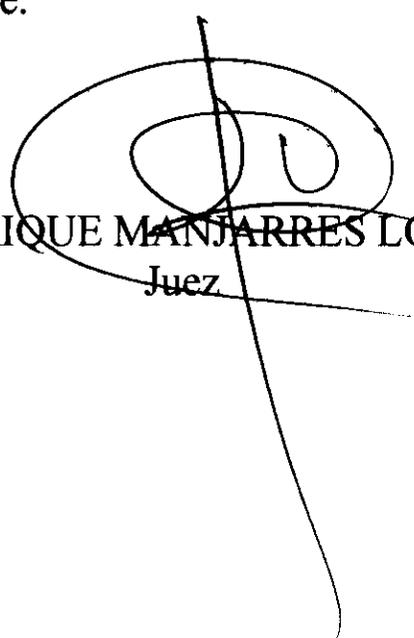
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
Exp. Rad. No. 73 168 31 84 001 2016 00029 00. Delito Homicidio.
Contra el joven M.S.G.R.

El anterior informe de egreso del joven M.S.G.R., de la modalidad de Prestación de Servicio a la Comunidad del Programa Terapéutico Ambulatorio "ICARO" de la ciudad de Ibagué, se agrega a las diligencias para que surtan los fines legales.

Como en dicho informe, se plasma que el motivo de egreso del citado joven en el citado programa, es por la terminación de la sanción de dos (2) meses en la modalidad de Prestación de Servicios a la Comunidad del SRPA, por la conducta de homicidio, la cual cumplió de manera asertiva por el tiempo estipulado, vinculación que el juzgado había ordenado por auto de fecha 20 de mayo de 2.022, por el tiempo ya indicado, considerando que era el que restaba para la culminación de la duración de la sanción impuesta en la sentencia aquí proferida (cinco (5) años), y como quiera que el objetivo de la sanción se cumplió, lo viable es ordenar el archivo de las diligencias. Esta decisión comuníquesele a los sujetos procesales y al director de la Fundación ICARO de la ciudad de Ibagué.

Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

